

CONTRATO DE SUMINISTRO

REFERENCIA LC-001/2024 AMUSUE, “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE, PARA UN PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2024**”

NOSOTROS: SANTIAGO MARTINEZ BONILLA, de ----- y --- años de edad, Comerciante, del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: -----; actuando en mí calidad de Alcalde Municipal de Usulután Este, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE USULUTAN ESTE**, Departamento de Usulután, tal como consta en la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día tres de marzo de dos mil veinticuatro, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, salí electo como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil veinticuatro, y finalizara el treinta de abril de dos mil veintisiete; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare, “**EL CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra, **EDGAR ANTONIO AVILÉS ALVARENGA**, -----y ---- años de edad, Comerciante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria homologado: -----, actuando a título personal y en calidad de propietario de la Estación de Servicio Avilés, ubicada en carretera Litoral kilometro ciento catorce, desvío del Distrito de Santa María, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, que en el presente instrumento me denominare “**EL CONTRATISTA**” en el carácter antes expresado ambos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el contrato de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE, PARA UN PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2024**, según Acta Número TRECE de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, bajo Acuerdo Numero XIV, y en las calidades antes expuestas **EXPRESAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del Proceso de Licitación Pública Referencia: LC-001/2024 AMUSUE, denominado “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE, PARA UN PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2024**”, adjudicado mediante Acuerdo Municipal de

Adjudicación Numero XIV , del Acta Numero: TRECE de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, por el Concejo Municipal de Usulután, extendida por la Secretaria Municipal, señora María García, el cual se realizó de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, en relación a sus artículos 46, 129, 130, 131 y 132, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proveer el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE, PARA UN PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2024"** conforme a los requerimientos técnicos establecidos en la solicitud de oferta licitación competitiva con Referencia LC-001/2024 AMUSUE. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Documentos Estándar o Especificaciones Técnicas de Comparación de Precios, Oferta, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, etc. Según el caso y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el presente contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FINANCIAMIENTO FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la erogación de la cuenta Alcaldía Municipal de Usulután Este/Colecturía de Tributos Municipales, El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de: **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$193,530.00)** según detalle siguiente: **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (47,500.00) GALONES DE DIESEL** a razón de **TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.74)**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA por cada galón, haciendo un monto de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$177,650.00)** y **CUATRO MIL GALONES (4,000) DE GASOLINA REGULAR**, a un costo de **TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.97)** que incluye el impuesto al valor agregado IVA por cada galón, haciendo un total de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,880.00)**,). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: En la Tesorería Municipal, ubicada en la Alcaldía Municipal de Usulután Este, calle Grimaldi número tres, Departamento de Usulután, tales pagos constituirán la retribución total por el suministro realizado durante el periodo que se establezca en el presente contrato y cubrirá cualquier otro costo realizado por éste para el suministro de combustible. IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de: **Agosto a diciembre**

de dos mil veinticuatro, V) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Este, **GARANTÍAS:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos contractuales "El Contratista" estará obligado a presentar durante los cinco días hábiles siguientes de la orden de inicio del contrato una fianza de cumplimiento de contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Este, por un valor de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$19,353.00)** equivalente al diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto total del presente contrato, esta garantía estará vigente desde la diez meses contados a partir de la orden de inicio a la fecha de finalización del mismo, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento la cual deberá ser emitida por una institución bancaria, aseguradora o afianzadora o las establecidas en el artículo 126 de la LCP. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** Para garantizar el buen servicio y objeto de este contrato El Contratista deberá presentar Garantía de Buen Servicio a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Este por un valor de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$19,353.00)** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, debiendo cumplir lo establecido en el artículo ciento veintiocho de la LCP, 56 de RLCP, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas de Alcaldía Municipal de Usulután Este, dentro de los cinco días hábiles, después de la recepción definitiva realizada por el administrador de contrato. VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de _____, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, conforme al Acta Numero: DIEZ de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del tres de julio de dos mil veinticuatro, Acuerdo Numero: VI emitido por el Concejo Municipal de Usulután Este. VII) **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, en base a los artículos cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho de la LCP. VIII) **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual) según lo indique

contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras según el caso en particular; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del contratante, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** El Contratista garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, o no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse debido a cualquier incumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en este contrato. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a (la ejecución de la obra realizada, ó servicio parcialmente ejecutado, ó a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Usulután, a la

competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean por escrito a las direcciones de las partes contratante; para cuyo efecto El Contratante señala como dirección para oír notificaciones calle Grimaldi número tres Municipio de Usulután, Departamento de Usulután y en el caso de El Contratista señala como dirección para oír notificaciones carretera litoral kilómetro ciento catorce, segundo desvío del Distrito de Santa María Municipio de, Usulután Este, Departamento de Usulután. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato firmamos en la ciudad de Usulután, nueve de agosto de dos mil veinticuatro. -


Santiago Martínez Bonilla
El Contratante

ESTACION DE SERVICIO
TORO ENERGY SANTA MARIA
 GERENCIA
TEL. 2633-8200


Edgar Antonio Avilés Alvarenga
El Contratista


 En

El Distrito de Usulután Este, Departamento de Usulután, a las nueve horas y cincuenta minutos del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro.- ANTE MÍ, -----, Notario de este domicilio, comparecen: **SANTIAGO MARTINEZ BONILLA**, de ----- y ---- años de edad, Comerciante, del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: -----; actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Distrito Usulután Este y como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután Este, y del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, con facultad legal para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del Código Municipal, que en el anterior documento se denominó, “**EL CONTRATANTE**” personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número VEINTITRÉS, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, en donde se establece en el Artículo cuarenta y siete de dicho Código, que el Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio,

b) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día tres de marzo de dos mil veinticuatro, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, salió electo como **ALCALDE DEL DISTRITO DE USULUTAN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil veinticuatro, y finalizara el treinta de abril de dos mil veintisiete; c) Certificación del Acuerdo Municipal de Adjudicación Número V, del Acta Número: TRECE de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, por el Concejo Municipal de Usulután Este, extendida por la Secretaria Municipal, MARIA GARCIA; d) Certificación del Acta Número: DIEZ de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del tres de julio de dos mil veinticuatro, Acuerdo Número: VI emitido por el Concejo Municipal de Usulután Este, extendida por la Secretaria Municipal, MARIA GARCIA, y **EDGAR ANTONIO AVILÉS ALVARENGA**, ----- y ----- años de edad, Comerciante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien conozco e



identifico mediante su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria homologado: ----- actuando a título personal y en calidad de propietario de la Estación de Servicio Avilés, ubicada en carretera Litoral kilometro ciento catorce , desvío del Distrito Santa María, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, que en el anterior instrumento se denominó **“EL CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que para darle carácter de instrumento público me presentan el anterior documento privado, fechado en esta ciudad, este día, por medio del cual **MANIFIESTAN** celebrar el contrato de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE, PARA UN PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2024**, según Acta Número TRECE de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, bajo Acuerdo Numero XIV, por el Concejo Municipal de Usulután Este, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas “”””” I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a proveer el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE, PARA UN PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2024”** conforme a los requerimientos técnicos establecidos en la solicitud de oferta licitación competitiva con Referencia **LC-001/2024 AMUSUE**, II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Documentos Estándar o Especificaciones Técnicas de Comparación de Precios, Oferta, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, etc. Según el caso y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el presente contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FINANCIAMIENTO FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la erogación de la cuenta Alcaldía Municipal de Usulután Este/Colecturía de Tributos Municipales, El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de: **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$193,530.00)** según detalle siguiente: **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (47,500.00) GALONES DE DIESEL** a razón de **TRES DOLARES DE LOS ESTADOS DOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.7 4)**, que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) por cada galón, haciendo un monto de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL**

SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$177,650.00) y CUATRO MIL GALONES (4,000) DE GASOLINA REGULAR, a un costo de TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.97) que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) por cada galón, haciendo un total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,880.00),). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: En la Tesorería Municipal, ubicada en la Alcaldía Municipal de Usulután Este, calle Grimaldi número tres, Departamento de Usulután, tales pagos constituirán la retribución total por el suministro realizado durante el periodo que se establezca en el presente contrato y cubrirá cualquier otro costo realizado por éste para el suministro de combustible.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de: **Agosto a diciembre de dos mil veinticuatro,** **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Este, **GARANTÍAS:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos contractuales "El Contratista" estará obligado a presentar durante los cinco días hábiles siguientes de la orden de inicio del contrato una fianza de cumplimiento de contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Este, por un valor de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$19,353.00)** equivalente al diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto total del presente contrato, esta garantía estará vigente desde la diez meses contados a partir de la orden de inicio a la fecha de finalización del mismo, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento la cual deberá ser emitida por una institución bancaria, aseguradora o afianzadora o las establecidas en el artículo 126 de la LCP. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** Para garantizar el buen servicio y objeto de este contrato El Contratista deberá presentar Garantía de Buen Servicio a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután Este por un valor de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$19,353.00)** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, debiendo cumplir lo establecido en el artículo ciento veintiocho de la LCP, 56 de RLCP, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas de Alcaldía Municipal de Usulután Este, dentro de los cinco días hábiles, después de la recepción definitiva realizada por el administrador de contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento



de las obligaciones contractuales estará a cargo de ----- teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, conforme al Acta Numero: DIEZ de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del tres de julio de dos mil veinticuatro, Acuerdo Numero: VI emitido por el Concejo Municipal de Usulután Este. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, en base a los artículos cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho de la LCP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual) según lo indique contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras según el caso en particular; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del contratante, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que

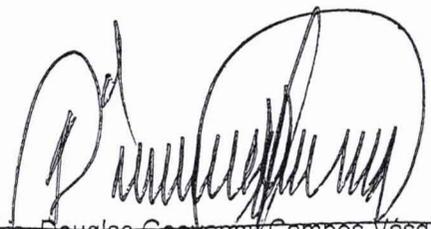
serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** El Contratista garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, o no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse debido a cualquier incumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en este contrato. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a (la ejecución de la obra realizada, ó servicio parcialmente ejecutado, ó a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean por escrito a las direcciones de las partes

contratante; para cuyo efecto El Contratante señala como dirección para oír notificaciones calle Grimaldi número tres Distrito de Usulután, Usulután Este, Departamento de Usulután y en el caso de El Contratista señala como dirección para oír notificaciones carretera litoral kilometro ciento catorce, segundo desvió del Distrito de Santa María, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato firmamos en la ciudad de Usulután, nueve de agosto de dos mil veinticuatro. -"*****" Yo el suscrito Notario **DOY FE:** a) Que los comparecientes reconocen ante mí, como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por manifestarme haber sido puestas de su puño y letra; b) Que expliqué a los otorgantes los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas; Así se expresaron los otorgantes y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna, ratifican su contenido y firmamos.


Santiago Martínez Bonilla
El Contratante




Edgar Antonio Avilés Alvarenga
El Contratista


Lic. Douglas Geovanny Campos Vásquez
Notario

